



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, Veintiséis (26) de Octubre de Dos Mil Veintiuno

Ref. 33 P.C.C.M 2001-0518

La información allegada por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

De otro lado, y toda vez que el embargo de los remanentes decretados por el citado despacho dentro del presente asunto recaen únicamente sobre el demandado FABIO SERRANO PARRA el juzgado dispone:

Por secretaria dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° providencia del 18 de julio de 2018, esto es levantando las medidas decretadas y practicadas que recaen sobre los bienes de demandado **JOSE CIRILO GOMEZ SUAREZ** previa verificación de la existencia de remantes. Oficiese

Así mismo infórmese al Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias que los bienes que le fueron dejados a disposición mediante oficio No 32475 del 26 de julio de 2018 corresponden únicamente al demandado FABIO SERRANO PARRA

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita los oficios a través del correo institucional al juzgado y las entidades correspondientes para lo de su cargo. Del trámite surtido infórmese al correo electrónico del extremo demandado.

Proceda la oficina con lo de su cargo

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
27/10/2021 Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria